

RESOLUCIÓN 118E/2025, de 17 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se aprueban las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 50.000 euros al Club Baloncesto del Valle de Egüés para financiar el Proyecto de estructuración del baloncesto masculino en Navarra, y se autoriza el gasto correspondiente . Identificación BDNS: .

|                     |                                                                                                                                                            |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA:         | <b>Código Expediente: 0011-5010-2025-000000</b>                                                                                                            |
| UNIDAD GESTORA:     | Departamento de Cultura, Deporte y Turismo<br>Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo<br>Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo |
| Tfno.:              | 848427895                                                                                                                                                  |
| Dirección:          | Plaza Aizagerria, 1 - 31006 PAMPLONA                                                                                                                       |
| Correo-Electrónico: | em.sada.urabayen@navarra.es                                                                                                                                |

| EXPEDIENTE            |                                                                                       |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Expediente:   | Subvención CB del Valle de Egüés: Proyecto estructurado básquet masculino en Navarra. |
| Normas de aplicación: | Ley Foral 11/2025, de subvenciones y bases reguladoras de la convocatoria.            |
| Titular:              | CLUB BALONCESTO DEL VALLE DE EGÜES                                                    |
| NIF/CIF:              | G31972227                                                                             |

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de la entidad beneficiaria concreta.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2025 se contempla la partida nominativa A50003 A5200 4819 336113 denominada “Subvención CB del Valle de Egüés: Proyecto estructurado básquet masculino” con un saldo de 50.000,00 euros.

Visto el informe de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo en el que se solicita autorizar un gasto de 50.000,00 euros para la concesión de una subvención a la entidad Club Baloncesto del Valle de Egüés y aprobar las bases reguladoras de ésta.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

## RESUELVO:

1. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:





| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                                                              | EJERCICIO | IMPORTE   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| A50003-A5200-4819-336113: Subvención CB del Valle de Egüés: Proyecto estructurado básquet masculino | 2025      | 50.000,00 |

2. Aprobar las bases reguladoras de esta subvención que se recogen en el anexo de esta Resolución.
3. Notificar la presente Resolución a la entidad Club Baloncesto del Valle de Egüés a los efectos oportunos. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.
4. Trasladar la presente Resolución a la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo, a la Sección de Administración y Gestión y al Negociado de Gestión Económico-Administrativa y Procedimental.

Pamplona, a 17 de marzo de 2025.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD  
FISICA  
Jorge Aguirre Oviedo





## **ANEXO I**

### **BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB BALONCESTO DEL VALLE DE EGÜÉS PARA UN PROYECTO ESTRUCTURADO DEL BALONCESTO MASCULINO**

#### **1ª. Objeto**

1.1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (en adelante, INDAF) concede una subvención nominativa al Club Baloncesto del Valle de Egüés con NIF G31972227, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2025.

1.2. La finalidad de esta subvención es financiar al C.B. del Valle de Egüés como equipo referente del proyecto de estructuración del baloncesto masculino en Navarra.

#### **2ª. Cuantía de la subvención.**

2.1. El INDAF financiará parcialmente al C.B. del Valle de Egüés como equipo referente del proyecto de estructuración del baloncesto masculino en Navarra, con la cantidad máxima de 50.000 euros, con cargo a la partida A50003 A5200 4819 336113 denominada "Subvención CB del Valle de Egüés: Proyecto estructurado básquet masculino" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2025.

El importe a subvencionar no podrá ser superior al déficit de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá producirse superávit en la actividad.

2.2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que la Federación pudiera obtener para la organización del referido evento. No obstante, la cuantía concedida no podrá ser tal que, conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### **3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

3.1 Para ser beneficiaria de la subvención la entidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.





Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar dichos certificados cuando la entidad autorice expresamente al INDAF a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable ad hoc, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

d) No estar financiado y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

e) Presentar un proyecto deportivo donde figure el cronograma de las actividades a desarrollar.

f) Presentar, asimismo, un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar relativo a los conceptos que se subvencionan, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, que financian estos gastos.

#### **4ª. Obligaciones del beneficiario de la subvención.**

Son obligaciones del beneficiario:





- a) Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.
- b) Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de los actos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto a la entidad como a las personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos y empleados).
- c) Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como la entidad tenga conocimiento de los mismos.
- f) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- g) Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la acción subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y sus modificaciones posteriores.
- h) Hacer público y divulgar el símbolo oficial del INDAF en las actividades subvencionadas
- i) Velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. En concreto se tomarán medidas para la prevención de residuos (minimización del uso del papel, suministro en lo posible de agua de grifo, eliminación de envases y productos de un solo uso, etc.) y medidas para garantizar la separación de los residuos para su reciclaje (materia orgánica, envases y materiales, papel y cartón y resto, como mínimo), de acuerdo con la gestión de residuos que haga la Mancomunidad en la que se celebre el evento.
- j) En el caso de que la entidad deportiva realice actividades habituales con menores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará



mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

k) La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos tratamientos, están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles

n) Aportar la declaración de transparencia, conforme se señala en la base reguladora 10ª ya que en caso contrario no podrá abonarse la subvención que previamente se les hubiese concedido.

## **5ª. Gastos Subvencionables.**

5.1. Serán subvencionables únicamente los gastos realizados durante el año 2025 y que respondan a la naturaleza de la actividad deportiva subvencionada, "Proyecto estructurado de baloncesto masculino en Navarra", aceptándose aquellos gastos que hagan referencia a la temporada 2024-2025 o 2025-2026 de baloncesto del Club siempre y cuando se hayan abonado en el 2025, y en particular los siguientes:

a) Gastos generales ordinarios de gestión, administración y gerencia del club enmarcados en el proyecto de estructuración del baloncesto masculino en Navarra, (salario, telefonía; asesoría contable, jurídica, etc...), y cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la realización de la actividad que se subvenciona.

b) Gastos del personal responsable de la ejecución deportiva del proyecto como coordinadores/as, entrenadores/as, médico, preparadores físicos y personal colaborador.







c) Gastos abonados en concepto de inscripciones, licencias, arbitrajes, jueces y juezas, comisarios/as deportivos/as, canon federativo y permisos oficiales necesarios para llevar a cabo las actividades deportivas, así como avales no recuperables y de obligado cumplimiento para participar en la competición.

c) Gastos de atención sanitaria, incluyendo reconocimientos médicos y fisioterapia.

d) Gastos derivados de la contratación de seguro de accidentes y/o responsabilidad civil referido al periodo de realización de la actividad.

e). Gastos derivados de la organización de cursos de formación, programas de desarrollo, clinics y talleres impartidos para mejorar el nivel deportivo de los jugadores y equipo técnico en todas las categorías del club.

f) Gastos de alquiler de instalaciones e infraestructuras de los equipos de baloncesto masculino del club y gastos estrictamente necesarios para la adecuación de la instalación en la que se celebra la actividad (excepto la adquisición de material inventariable).

g) Gastos derivados de la tramitación de licencias e inscripciones en ligas.

h) Gastos en cartelería, acreditaciones, roll-ups, flyers o equivalentes, y gastos vinculados a la difusión de eventos y partidos, (servicio de prensa, retransmisiones, imprenta, video, fotografía, community manager, adaptación página web, publicidad en medios y redes sociales y similares).

i) Gastos financieros y, en su caso, notariales, siempre que el importe del préstamo se destine íntegramente a abonar gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

j) Gastos en la contratación de jugadores, categoría masculina, incluidos los derechos de formación pagados por la adquisición de los mismos, así como gastos de alojamiento, transporte y manutención de los jugadores y de los jueces/as, técnicos/as y personal organizador.

k) En general, cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización del Proyecto de estructuración del baloncesto masculino en Navarra, siempre con la aprobación de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF.



5.2. En ningún caso será subvencionable:

- a) La compra de material inventariable.
- b) Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos, obsequios y almuerzos).
- c) Donativos y liberalidades.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.
- e) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

## **6.ª Ordenación e Instrucción.**

6.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF.

6.2. La Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF podrá requerir al solicitante la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

6.3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la interesada para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

## **7ª. Justificación de la subvención.**

7.1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 8 de noviembre de 2025.







7.2. Dentro del citado plazo, y una vez realizada la actividad subvencionada, el club deberá presentar ante el INDAF, bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por la beneficiaria con motivo de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d) Memoria deportiva de la actividad subvencionada.

e) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra allí donde se realice la actividad.

f) Cuando la actividad haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

g) Acreditar, cuando proceda, de que la elección de proveedores/as ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.

h) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el INDAF.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la beneficiaria será requerida para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).





## **8ª. Abono de la Subvención.**

8.1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la beneficiaria, previa presentación por ésta de los justificantes enumerados en el apartado anterior y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en la actividad.

8.2. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50003 A5200 4819 336113 "Subvención CB del Valle de Egüés: Proyecto estructurado básquet masculino" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2025, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

8.3. No obstante, a solicitud de la entidad beneficiaria, el abono de la subvención podrá realizarse un abono a cuenta que podrá alcanzar hasta el 80% del importe de la subvención que se conceda, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente

8.4. Para poder proceder al abono de este pago a cuenta deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El beneficiario deberá solicitarlo expresamente.
- b) Deberá presentarse una memoria deportiva que acredite de modo fehaciente, de manera gráfica y documental, que la actividad deportiva que se subvenciona ha sido realizada, incluyendo una relación de los gastos ocasionados hasta el momento de la solicitud del pago a cuenta.
- c) Deberá acreditar el beneficiario haber observado en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada la colaboración del Gobierno de Navarra, en los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

8.5. En cualquier caso, se opte o no por el pago a cuenta, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar la documentación justificativa establecida en la Base 7ª, en los términos y plazos establecidos en la misma. De haberse procedido previamente a ese pago a cuenta, una vez presentada y examinada la documentación justificativa se dictará Resolución en la que se liquidará el abono realizado, cerrándose del expediente y calculando, en su caso, la cantidad pendiente de abonar o la cantidad a reintegrar.

## **9ª Relación a través de medios electrónicos:**

9.1. La solicitud de ayuda y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.





9.2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de la solicitante.

## **10ª Obligaciones de transparencia.**

10.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberán presentar, de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de Navarra, la declaración relativa a la obligación de transparencia y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

10.2. El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet <http://www.navarra.es>.

## **11ª. Responsabilidad y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

## **12ª. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

## **13ª. Incumplimientos.**

13.1. El incumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del INDAF, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidad que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.





13.2. Asimismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

13.3. Si la entidad no cumpliera con la programación presentada en los periodos establecidos, podría no recibir la cuantía de la subvención asignada o, en su caso, verse reducida esta cantidad de forma proporcional a lo ejecutado.

#### **14ª. Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.

#### **15ª. Publicidad.**

Tanto la resolución de concesión como el resto de resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del INDAF.

#### **16ª. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.**

Contra las presentes Bases Reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

